ALCALDÍA DE EBÉJICO

OTROSÍ N° 1, MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1
AL CONTRATO CI002-2026

DEPENDENCIAS:	• SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL • SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO • SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT: 901.852.866-5
OBJETO:	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, CUYA FINALIDAD ES LA CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EBÉJICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.*
PLAZO TOTAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del Acta de Inicio, o hasta el agotamiento total de los recursos presupuestales asignados, **lo que ocurra primero**.
VALOR INICIAL:	$418.488.347,40 M/CTE (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS)
CDP INICIAL:	00085
CRP INICIAL:	00086
VALOR ADICIÓN N° 1:	**VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($26.161.206)**
CRP ADICIÓN N°1:	00293 21/05/2026
CRP ADICIÓN N°1:	0521 21/05/2026
VALOR TOTAL:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 444.649.553)**
VINCULO SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45772860&isFromPublicArea=True&isModal=False
MODIFICACIÓN SOLICITADA	Modificación N° 1 condiciones técnicas relativas al tarifario y adición N° 1 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

SUPERVISOR	**CATALINA MARIA TOBON TAMAYO** Secretaría de Salud e Inclusión Social **MARISELA HOLGUIN HURTADO** Secretaria de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo **DARÍO ANTONIO VELÁSQUEZ ORTIZ** Secretario de Gobierno, Seguridad y Desarrollo Comunitario Secretario del Consejo de Gobierno

OTROSÍ N° 1, MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO CI002-2026

Las partes del contrato, de común acuerdo y considerando que.

1. El **MUNICIPIO DE EBÉJICO** identificado con NIT N° 890.983.664-7 y la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT: 901.852.866-5 suscribieron el contrato CI002-2026 cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, CUYA FINALIDAD ES LA CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EBÉJICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027."* El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del Acta de Inicio, o hasta el agotamiento total de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero
2. El contrato CI002-2026 fue celebrado bajo los parámetros de la contratación pública a la fecha, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y ha cumplido a cabalidad con las obligaciones pactadas. No obstante, con ocasión de las dinámicas actuales del servicio y las necesidades imprevistas pero apremiantes de la entidad, se hace necesario un ajuste en sus condiciones técnicas y presupuestales.

La presente modificación e incremento de recursos se fundamenta en dos variables técnicas de imperiosa atención:

3. **Modificación del tarifario:** La necesidad de ajustar el tarifario obedece a un principio de realidad económica y equilibrio contractual. Durante la ejecución, se han detectado variaciones imprevistas en los costos del mercado o la necesidad de incorporar ítems/tarifas operativas no contempladas inicialmente de manera explícita o que requieren precisión para no inducir a error o parálisis en las actividades.
4. **Adición de recursos para las actividades de la Secretaria de educación, cultura, deporte, recreación y turismo:** Con el fin de garantizar la cobertura integral de las metas misionales de la Secretaría en lo que resta de la vigencia (tales como la correcta atención de la comunidad estudiantil, eventos recreodeportivos o actividades culturales

programadas), los recursos asignados inicialmente resultan insuficientes ante la alta demanda del servicio público. No adicionar los recursos implicaría suspender de manera prematura actividades que gozan de especial protección constitucional.

5. La viabilidad legal de la presente adición y modificación al contrato CI002-2026 se sustenta en pilares esenciales del Derecho Administrativo y de la Contratación Estatal en Colombia. En primer lugar, la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo, reconocidos como expresión del ius variandi de la Administración, permiten que de conformidad con los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales puedan ser modificados mediante la suscripción de acuerdos adicionales, siempre que se persiga el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, facultando a las entidades para adaptar los negocios jurídicos vigentes y asegurar que la necesidad pública sea efectivamente satisfecha.
6. El límite legal de la adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual la adición de recursos económicos cumple con este parámetro, garantizando que el valor a adicionar no supere dicho límite.
7. Finalmente, los principios de planeación y continuidad del servicio público, en concordancia con el artículo 366 de la Constitución Política que reconoce la educación, el deporte y la cultura como pilares del gasto público social, imponen que la adición se configure como una medida preventiva y planeada para evitar la parálisis de los programas estatales, dado que suspender el objeto contractual por agotamiento de recursos afectaría directamente los derechos de los administrados.
8. Por lo anterior, y en atención a los principios de eficacia y economía de la función administrativa y a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva de la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, se concluye que es jurídica, técnica y financieramente viable la modificación a las condiciones técnicas relativas al tarifario y la adición N° 1 del contrato CI002-2026.
9. Conforme a lo dicho hasta ahora, se cuenta con el recurso apropiado en el certificado de disponibilidad N° 00293 del 21 de mayo de 2026 por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($26.161.206)**
10. La supervisión dará cuenta de la correcta utilización del tiempo y recurso que se adiciona, pues el contratista deberá rendir cuenta detallada de las actividades desarrolladas a través del otrosí N° 1.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR: el contrato CI002-2026 cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, CUYA FINALIDAD ES LA CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EBÉJICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027,* en lo relativo a la especificación técnica del tarifario que acompaña el contrato, el cual será el que acompaña el presente instrumento como anexo

SEGUNDO: ADICIONAR: Se adiciona el presupuesto oficial del contrato en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($26.161.206)**, en consecuencia, la distribución de los recursos quedará así:

VALOR INICIAL:	$418.488.347,40 M/CTE (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS)
CDP INICIAL:	00085
CRP INICIAL:	00086
VALOR ADICIÓN N° 1:	**VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($26.161.206)**
CRP ADICIÓN N°1:	00293 21/05/2026
CRP ADICIÓN N°1:	0521 21/05/2026
VALOR TOTAL:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 444.649.553)**

TERCERO: En los demás elementos y condiciones, el contrato se mantiene incólume.

Se acuerda y suscribe electrónicamente el presente documento entre los representantes legales de las partes, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026

El presente documento se acepta en la misma fecha de aprobación digital del contrato por las partes e integra sus documentos, dando fe de lo expresado en él como reglas que rigen las relaciones de los contratantes.

NO REQUIERE FIRMA AUTÓGRAFA.